



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Ilopango, 24 de marzo de 2020

**Subdirección de Navegación Aérea**

Ref.: AAC-SDNA-HM-085-EXT-2020

Licda. Roxana Soriano  
Apoderada  
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.  
Presente

Estimada Licda. Soriano:

En atención a su solicitud para que TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., debido a lo establecido en el Decreto Legislativo 593 sobre la aprobación del Estado de Emergencia en El Salvador como consecuencia de la pandemia del COVID-19 donde se contemplan restricciones migratorias, aislamiento, cuarentena y cierre del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para transporte de pasajeros; realice la **SUSPENSIÓN** de todas sus operaciones aerocomerciales autorizadas en el itinerario de vuelos regulares, durante el periodo del 18 de marzo al 01 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, a excepción del segmento MGA/MIA/MGA del vuelo TA396/397, cuyos países permiten aun operaciones de transporte aéreo entre ellos, y también debido a que dicho segmento tiene un alto nivel de factor de ocupación.

Al respecto, la Autoridad de Aviación Civil autoriza la **SUSPENSIÓN** de las operaciones aerocomerciales de vuelos regulares de TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A. en el periodo indicado, exceptuando la suspensión en el segmento MGA/MIA/MGA del vuelo TA396/397.

Atentamente,

Ing. Jorge Puquirre Torres  
Director Ejecutivo  
Autoridad de Aviación Civil